REPUBLICA DEL PERU

CUT: 23173-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1054 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 07 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 23173-2018, seguido por don Juan Franco Simón Mayo con DNI N° 22076520, solicita el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio de su propiedad, ubicado en el sector y/o Caserío de Santa Rosa de Llacchua, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GAMOZA RONCAL DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE COORDINADOR AREA LEGAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA COORDINADOR AREA TECNICA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., que modificas el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., establece que; "De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se encontraban utilizando el agua de manera púbica, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que el artículo 32° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua; señala que; "Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada (…);

Que, de acuerdo al Memorándum N°049-2016-ANA-DARH e Informe Técnico N°071-2016-ANA-DARH-ORDA.-, mediante los cuales se dictan lineamientos y/o los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua , para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentaron sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el acogimiento al procedimiento de formalización y/o regularización de los derechos de uso de agua conforme al Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI;

Que, por Resolución Jefatural N°058-2018-ANA., se dictaron Disposiciones para facilitar la Formalización del Uso de Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de Agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; la Primera Disposición Complementaria Final de la indicada norma establece "Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su Licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante el expediente del visto, don Juan Franco Simón Mayo, identificado con DNI N° 22076520, solicita el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, para los predios denominados "Capilla Falda", "Capilla Falda" y "Sin Nombre" de su propiedad, Gino Paul Herrera Simón y Alcida Simón Mayo, ubicado en el sector de Llacchua, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; adjuntando las instrumentales que obran en folios 02 a 24 de lo actuado;

Que el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N°596-2018-ANA-AAA CHCH.ALA GRANDE, para la prosecución del trámite; evaluado lo actuado por la citada Área Técnica, la que emite el Informe Técnico N°374-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH., concluyendo que:

a) El procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro del Memorándum N°049-216-ANA-DARH, Memorándum N°015-2017-DARH que señala los lineamientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que hayan presentado sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culmino el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;

b) Los administrados han cumplido con acreditar la propiedad de los predios denominados "Capilla Falda", "Capilla Falda" y "Sin Nombre" de un área total de 2.75 ha y bajo riego de 1.300, ubicado en el Sector de Santa Rosa de Llacchua, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

c) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de don Juan Franco Simón Mayo, Gino Herrera Simón y Alcida Simón Mayo, por un volumen anual de 3,124.84m^3/aña, proveniente del Manantial Jatunñahuin, para el riego de un área bajo riego de 1.300 ha

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar los predios denominados "Capilla Falda", "Capilla Falda" y "Sin Nombre" de un área total de 2.75 ha y bajo riego de 1.300, ubicado en el Sector de Santa Rosa de Llacchua, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, por lo que, deviene procedente atender lo solicitado por el administrado;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, mediante Informe Legal N°614-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/HAL, el Coordinador del Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas a favor del administrado;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE COORDINADOR ÁREA LEGAL

Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Legal, con el visto del Coordinador del Área Técnica de esta Dirección, y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de don Juan Franco Simón Mayo con DNI N°22076520, Gino Herrera Simón con DNI N°42852890 y Alcida Simón Mayo con DNI N° 09631632, por un volumen anual de 3,125.84^3/año proveniente del Manantial Jatunñahuin, para irrigar los predios "Capilla Falda", "Capilla Falda" y "Sin Nombre" de un área total de 2.75 ha y bajo riego de 1.300, ubicado en el Sector de Santa Rosa de Llacchua, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA COORDINADOR ÁREA TÉCNICA

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA						
Titulares de la Licencia	DNI N°	Departamento	Provincia	Distrito	Caserío	Uso	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Gino Paul Herrera Simón	42852890	Ayacucho	Lucanas	Santa Lucia	Santa Rosa de Llacchua	Agrario	3,125.84	543,166 mE y 8'354,308 mN
Juan Franco Simón Mayo	22076520							
Alcida Simón Mayo	09631632							

El volumen mensualizado de acuerdo al régimen de explotación, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m^3/año
0.00	0.00	0.00	0.00	586.27	497.96	248.77	298.65	226.83	313.94	382.70	570.73	3,125.84

ARTICULO 2°.- EL TITULAR de la licencia queda obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local del Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Juan Franco Simón Mayo, Gino Herrera Simón y Alcida Simón Mayo, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha